

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CALDES -PALAU- -SANT FELIU

En Palau-solità i Plegamans, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con CIF P0815500D y domicilio en la Plaza de la Vila, 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans.

Y, de otra parte, el Sr. Joan Alonso Isanta, en calidad de Presidente de la Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu (en adelante Cruz Roja), en representación de Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu, con núm. CIF Q2866001G, y sede social en la Avenida Reina Victoria 26, 28003, Madrid, dirección electrónica efectos de notificaciones eva.chacon@creuroja.org.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que la Cruz Roja, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por éstas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y de sus Estatutos, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de política social del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

CUARTO: Que entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Cruz Roja existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter

social, solidaridad, medio ambiental, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

QUINTO: Que la Cruz Roja priorizará sus actuaciones según los ejes estratégicos establecidos en la Xª ASAMBLEA General de la Cruz Roja Española para el periodo 2023-2026.

Por estas razones, y al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ambas partes han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

PACTOS

Primero. Es objeto del presente convenio el fomento y promoción de actividades a realizar por la Cruz Roja como complementarias de las competencias propias locales; y a tal efecto el Ayuntamiento otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo básicamente a través de Voluntariado.

Segundo. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a:

1.- Aportar a la Cruz Roja un importe total de 27.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria **40501 2310 48907** Convenio Cruz Roja del presupuesto municipal para el año 2024.

Este importe engloba:

- Apoyo en la financiación de los gastos de un técnico/coordinador para la gestión de los diferentes proyectos concertados.
- Apoyo en la financiación de los gastos producidos por las actividades que se realicen en los diferentes proyectos.

La subvención otorgada es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales (según el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2.- Colaborar en las tareas formativas del voluntariado de la Cruz Roja, con respecto a la temática que determinan los diferentes proyectos.

3.- Se cede un espacio público de uso exclusivo como punto de presencia en el Centro Cívico (sala anexa) para realizar tareas de atención a las personas.

4.- Custodia de llaves del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Cruz Roja a la Policía Municipal

5.- El pago de dicho importe se hará en dos pagos semestrales de igual cantidad, haciéndose efectivo el último pago previa presentación por parte de la Cruz Roja de la Memoria justificativa de la actividad realizada una vez finalizado el periodo del mismo.

El periodo de justificación una vez terminada la actividad será hasta el 31 de marzo de 2025.

Tercer. La Creu Roja se compromete a:

1.- Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntarios y realizar su encuadre como voluntarios de Cruz Roja.

2.- Capacitar al voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

3.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

1. Participar, dentro de los planes de emergencia municipal, en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos logísticos y sanitarios, como apoyo a los recursos municipales. Desarrollar acciones de concienciación de la población y de reducción de la vulnerabilidad en situación de catástrofes y emergencias sanitarias.
2. Atención a las demandas sociales de los colectivos más vulnerables que conjuntamente se acuerden con el Departamento de Servicios Sociales y que se enmarcan en la gestión de los siguientes proyectos:

B1.-Rober

B2.-Almacén de enseres de Nadó

B3.-Atención a las Personas Mayores (productos de apoyo, acompañamientos, seguimiento social y de salud domiciliario,)

B4.- Apoyo a familias vulnerables en situación de pobreza (Talleres ahorro energético, vestuario infantil, pañales y alimentación infantil,...) B5.-Apoyo a la Alimentación Familiar (programa productos frescos y lotes de urgencia)

B6.-Teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género

B7.-Almacén de préstamo de Ayudas Técnicas

B8.- Promoción de hábitos saludables a la población y ayudas sanitarias B9.-Campaña de Juguetes

B10.- Gestión de las tarjetas prepago para necesidades básicas financiadas por el Ayuntamiento de Palau-solità. Esta gestión se hará según el Anexo núm. 2 del presente Convenio

Cuarto. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la

Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo (Anexo I) para el Tratamiento que formará parte integrante del presente convenio, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos puedan constar.

Quinto: Desde la fecha de inicio del convenio el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Cruz Roja realizarán acciones de coordinación que posibiliten el desarrollo de los proyectos.

Sexto: El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Cruz Roja velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este convenio. Para tal fin constituirán una comisión de seguimiento integrada que se reunirá una vez al año:

1. Por parte del Ayuntamiento:

1. El alcalde o persona en quien delegue.
2. Concejales del área de Acción Social.
3. Coordinadores de Servicios Sociales.

2. Por parte de la Cruz Roja:

1. Presidente/Delegado de la Asamblea Local de la Cruz Roja o persona en quien delegue.
2. Coordinadora Técnica.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptimo: La vigencia del presente convenio será del 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y se entenderá prorrogado anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses.

En el caso de que una de las partes no quiera dar continuidad a esta colaboración deberá hacerlo constar por escrito a la otra parte antes de la finalización del convenio vigente.

Octavo: Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- d) Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Así lo pactan ambas partes, que se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad, por duplicado, en la ciudad y al día indicados en el encabezamiento.

Oriol Lozano Rocabruna

Alcalde

**Ajuntament de Palau-solità
I Plegamans**

Joan Alonso Isanta

Presidente Local

Creu Roja a Caldes-Palau-S. Feliu



**ACUERDO
DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS**

Cláusulas de protección de datos "

ENTRE

CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CALDAS -PALAU- -SANT FELIU ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Y

AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

En Palau-solità i Plegamans , de 2024

De una parte, el señor Oriol Lozano Rocabruna en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans. De ahora en adelante **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

Y de la otra parte, el Sr. Joan Alonso Isanta, en calidad de Presidente de la Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu (en adelante Cruz Roja), en representación de Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu, con núm. CIF Q2866001G, y sede social en la Avenida Reina Victoria 26, 28003, Madrid, dirección electrónica efectos de notificaciones eva.chacon@creuroja.org , En adelante **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

1. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto el fomento y promoción de actividades a realizar por la Cruz Roja como complementarias de las competencias propias locales; y a tal efecto el Ayuntamiento otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo básicamente a través de Voluntariado.
2. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo / s al / s fichero / s detallado / s en la Cláusula SEGUNDA.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de **Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con los siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona la identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, **comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, confrontación o interconexión, limitación, supresión o destrucción;**

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal manera que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«Conjunto de datos»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine las finalidades y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerles el Derecho de la Unión o de los estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los estados miembros; el tratamiento de los datos por las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le concierne;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 RGPD,

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

Descripción de servicios:

.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

1. Participar, dentro de los planes de emergencia municipal, en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos logísticos y sanitarios, como apoyo a los recursos municipales. Desarrollar acciones de concienciación de la población y de reducción de la vulnerabilidad en situación de catástrofes y emergencias sanitarias.
2. Atención a las demandas sociales de los colectivos más vulnerables que conjuntamente se acuerden con el Departamento de Servicios Sociales y que se enmarcan en la gestión de los siguientes proyectos:
 - B1.-Rober
 - B2.-Almacén de enseres de Nadó
 - B3-Atención a las Personas Mayores (productos de apoyo, acompañamientos, seguimiento social y de salud domiciliario, lotes de alimentos,...)
 - B4.- Apoyo a familias vulnerables en situación de pobreza(Talleres ahorro energético, ayudas de alquiler, ayudas de suministros, material y vestuario escolar,...)
 - B5.-Apoyo a la Alimentación Familiar(Tarjetas prepago)
 - B6.-Teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género
 - B7.-Almacén de préstamo de Ayudas Técnicas
 - B8.- Promoción de hábitos saludables en la población.
 - B9: Campaña de Juguetes
 - B10.- Gestión Tarjetas prepago financiadas por el Ayuntamiento para la cobertura de necesidades básicas

Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

Nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte, fecha de nacimiento, CP, teléfono contacto

Concreción de los tratamientos a realizar:

☒ Recollida	☒ Registre
☐ Estructuración	☐ Modificación
☒ Conservación	☐ Extracción
☒ Consulta	☐ Comunicación para transmisión
☐ Difusión	☐ Interconexión
☐ Confrontación	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción
☐ Otros.....	☐ Comunicación

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas. Con la finalización del presente contrato, el encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de **3 meses**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, a la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo según del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado, siempre que éstos no supongan una Transferencia Internacional de datos.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información/ información y consentimiento

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 10 días, y a través de la dirección de correo electrónico dpd.ajpalauplegamans@diba.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- 1.Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- 3.Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4.Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración Electrónica" (ENS), según se establece en el punto cuarto de los PPT,

adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Valorada la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si procede.
- r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CINQUENA. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan solo en el caso de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan sólo en el caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii) Llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.

- iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento mencionados en el punto 2 de esta cláusula.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento de responder de las infracciones en que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un subencargado de tratamiento y este último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que hace al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de número de subencargado sucesivos que haya.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea aplicable, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y / o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del Tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO. RESPONSABLE
DEL TRATAMIENTO

FDO. ENCARGADO
DEL TRATAMIENTO

ANEXO 2: CLÁUSULAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE LAS TARJETAS PREPAGO FINANCIADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN

CLÁUSULAS

Primera. - La Cruz Roja apoyará a personas y unidades de convivencia en la cobertura de sus necesidades básicas a través de la entrega de tarjetas de prepago que les permitan hacer frente, de manera puntual, a los gastos habituales de un hogar, como pueden ser productos, alimenticios, de higiene y limpieza entre otros.

Segunda. - Cruz Roja se encargará de la acogida y atención de las personas derivadas por los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento, la entrega de las tarjetas y el correspondiente seguimiento. Para la realización de estas acciones, la Cruz Roja destinará los profesionales y voluntarios necesarios.

Tercera. - Los técnicos profesionales y voluntariado de Cruz Roja que participen en la realización de la actividad del proyecto de este convenio, no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans durante la vigencia del mismo, siendo la Cruz Roja la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se desprendan.

Cuarta. - Se destinará a este proyecto la cantidad de **20.000€** del total del importe del convenio 2024 . De este importe se destinarán **18.000€** a la adquisición de **180** tarjetas cargadas con un importe de **100€ cada una** y **2.000€** a la gestión técnica del proyecto por parte de la Cruz Roja (tramitación, acogida de familias, charlas educativas, revisión de compras, seguimiento,...). Cruz Roja aportará los recursos humanos (técnicos y voluntariado) y recursos materiales necesarios para la gestión del proyecto.

Quinta. - Estas tarjetas precargadas serán no nominativas, no recargables y para acreditar el uso correcto del consumo se realizará un estudio y seguimiento de cada caso.

Sexta. - Cruz Roja transmitirá al finalizar el dispositivo al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans los datos correspondientes a las personas atendidas y las ayudas realizadas, y se hará de manera conjunta un seguimiento con los servicios sociales municipales.

Los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans derivarán a las personas que deban ser atendidas en Cruz Roja, quien a la finalización del programa justificará la entrega de las tarjetas de prepago a través de los recibos de entrega, la/las factura/es del proveedor de tarjetas, el/los cargo/s al banco del gasto, y las nóminas del personal técnico adscrito al programa y el detalle de consumos de cada tarjeta.